

Cuarto.—El Patronato de la fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Francisco Javier Bonet Encinas.  
Vicepresidenta: Doña Aurora Encinas Rajadell.  
Secretaria: Doña Magdalena Rajadell Viña.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 5.º de los Estatutos, es radica en la calle Cavallers, número 1, de Esparraguera (Barcelona).

Su ámbito de actuación territorial es todo el Estado español, además de otros países.

Sexto.—El objeto de la fundación, determinado en el artículo 6 de los Estatutos, es procurar asistencia social al conjunto de la población, especialmente a las víctimas de desequilibrios sociales.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando, expresamente, el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando, dicho órgano de gobierno, obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo.—El expediente fue sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación e inscripción de la fundación.

Vistos, la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Secretaría General es competente para resolver el presente expediente en uso de las facultades que, en orden al ejercicio del Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, tiene conferidas por el apartado 2.a) del artículo 10 del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189), en relación con los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, y 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 115), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos.

Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera, inicialmente, suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Séptimo.—Solicitado informe al Servicio Jurídico del Departamento, éste consideró la propuesta de la presente Orden conforme a derecho.

Por cuanto antecede, este Servicio es del parecer que procede:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación Anunciata, instituida en Esparraguera (Barcelona).

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

**27715** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1996, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.*

El artículo 9.º de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de termalismo social, establece que anualmente la Dirección General del INSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden autoriza a la Dirección General del INSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del INSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas,

Resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 1997, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. *Plazas y turnos convocados.*—Se convocan 65.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el INSERSO en el año 1997 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 16 de febrero y el 30 de diciembre de 1997.

Segunda. *Precio de las plazas.*—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El INSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 29.400 pesetas, oscilando su importe entre 32.100 y 27.500 pesetas, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el INSERSO al establecimiento termal.

**Tercera. Beneficiarios de las plazas.**—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
2. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
3. Poder valerse por sí mismo.
4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan con los requisitos 2, 3 y 4 de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo III), que se unirá a la solicitud (anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del INSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

**Cuarta. Forma de pago de las plazas.**—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de reserva de plaza, 7.000 pesetas.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

**Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.**—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: Hasta el día 16 de enero de 1997.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 16 de mayo de 1997.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s, (anexo III) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

**Sexta. Instrucción del expediente.**—1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con apercibimiento de archivo de las actuaciones, en su caso.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia

posible, y advirtiendo a los interesados de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo de las actuaciones.

**Séptima. Baremación de los expedientes.**—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO, los órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo IV de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

**Octava. Remisión de los expedientes.**—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del INSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del INSERSO en un plazo no superior a veintidós días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

**Novena. Adjudicación de las plazas.**—1. Valoradas las solicitudes, se dictará, para cada uno de los plazos establecidos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas (anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI), que será notificada a los interesados y publicada además en:

Los Servicios Centrales del INSERSO.

En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO.

Las Direcciones Provinciales del INSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo V.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos los solicitantes que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

**Décima. Cancelación de la plaza obtenida.**—En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

**Undécima. Instrucción final.**—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV. II., a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor Central del INSERSO.

ANEXO I Anverso  
Año 1997

## Programa de Termalismo Social del INSERSO - Balnearios participantes

BALNEARIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	TRATAMIENTOS	Plazas Totales	Meses en los que el balneario tiene plazas concertadas												Precio plaza/torno		Acercamiento	
				Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	A	B			
ARNOSA	Arnosa (Orense)	Reumatológico Respiratorio	150					X	X								-	31.500	*
BAÑOS DE LA CONCEPCION	Villotoye (Albacete)	Reumatológico Respiratorio	970		X	X	X	X	X			X	X	X	X		26.900	31.500	*
CARBALLINO	Carballino (Orense)	Reumatológico Digestivo	680			X	X	X				X	X				26.900	31.500	
FUENTES DEL TRAMPAL	Montánchez (Cáceres)	Reumatológico Dermatológico	170				X	X	X			X					-	31.500	*
GRAENA	Graena (Granada)	Reumatológico Respiratorio	100				X	X									-	31.500	
LAS SALINAS	Medina del Campo (Valladolid)	Reumatológico Respiratorio	200				X	X									-	31.500	*
SAN NICOLAS	Ahena de Almería (Almería)	Reumatológico Respiratorio	700			X	X	X	X	X			X	X	X		26.900	31.500	
VILAS DE TURBON	Vilas de Turbón (Huesca)	Reumatológico Renal y Vías Urin.	100					X				X					-	31.500	*
CHULLILLA	Chullilla (Valencia)	Reumatológico Respiratorio	950		X	X	X	X	X			X	X	X	X		27.400	32.000	*
EL PARAISO	Manzanera (Teruel)	Reumatológico Digestivo	400					X	X			X					-	32.000	*
LA VIRGEN	Jaraba (Zaragoza)	Reumatológico Renal y Vías Urin.	690		X	X	X	X					X	X			27.400	32.000	*
MOLGAS	Baños de Molgas (Orense)	Reumatológico Renal y Vías Urin.	360		X	X	X	X				X	X	X	X		27.400	32.000	
MONTMAYOR	B. Montemayor (Cáceres)	Reumatológico Respiratorio	1.120				X	X					X				-	32.000	
PUNTEVIESGO	Puenteviesgo (Cantabria)	Reumatológico Respiratorio	1.120		X	X	X	X				X	X	X	X		27.400	32.000	
SAN JUAN	Campos del Puerto (Mallorca-Balea.)	Reumatológico Dermatológico	450			X	X	X	X			X	X				27.400	32.000	*
BAÑOS DA BREA	Merza-Vila de Cruces (Pontevedra)	Reumatológico Respiratorio	480			X	X	X					X	X	X		27.800	32.400	*
LANJARON	Lanjaron (Granada)	Reumatológico Digestivo	6.380		X	X	X	X	X			X	X	X	X		27.800	32.400	
ACUÑA	Caldas de Reyes (Pontevedra)	Respiratorio Reumatológico	270				X	X					X				-	33.500	
RETORTILLO	Retortillo (Salamanca)	Reumatológico Respiratorio	750				X	X					X				-	33.500	*
BAÑOS BENITO	Salobre (Albacete)	Reumatológico Respiratorio	870			X	X	X	X			X	X				30.000	34.800	*
CORCONTE	Corconte (Burgos)	Reumatológico Renal y Vías Urin.	1.130			X	X	X	X			X	X				30.000	34.800	*
PANTICOSA	Panticosa (Huesca)	Reumatológico Respiratorio	1.900			X	X	X	X			X	X				30.000	34.800	*
CALDESA DE TUY	Caldas de Tuy (Pontevedra)	Reumatológico Respiratorio	760		X	X	X	X	X			X	X	X			30.200	34.800	
TERMAS DE CUNTB	Cuntes (Pontevedra)	Reumatológico Dermatológico	1.860		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		30.200	34.800	
TUS	Yeste (Albacete)	Reumatológico Respiratorio	1.020				X	X	X			X	X				-	34.800	*
BAÑOS DE SERON	Jaraba (Zaragoza)	Reumatológico Renal y Vías Urin.	2.460	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X		31.000	35.600	*
HERVIDEROS COFRENTES	Cofrentes (Valencia)	Reumatológico Digestivo	5.000		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		31.000	35.600	*
VALLFOGONA	Vallfogona de Riucorb (Tarragona)	Reumatológico Digestivo	1.200			X	X	X	X			X	X				31.000	35.600	*
BAÑOS VIEJOS	Carballo (La Coruña)	Reumatológico Respiratorio	1.190	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X		31.500	36.100	
CALDAS DE BESAYA	Caldas de Besaya (Cantabria)	Reumatológico Respiratorio	2.390		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		33.600	38.200	
ALHAMA DE GRANADA	Alhama de Granada (Granada)	Reumatológico Respiratorio	550				X	X	X			X					-	39.900	*
FUENTE AMARGA	Chiclana (Cádiz)	Reumatológico Respiratorio	1.440		X	X	X	X	X			X	X	X	X		35.300	39.900	
LIÉRGANES	Liérganes (Cantabria)	Reumatológico Respiratorio	1.600		X	X	X	X	X			X	X	X			35.300	39.900	
TERMAS SAN ROQUE	Ahena de Aragón (Zaragoza)	Reumatológico Respiratorio	510		X	X	X	X									35.300	39.900	
TITUS	Arenys de Mar (Barcelona)	Reumatológico Respiratorio	800		X	X	X	X	X			X	X	X	X		35.300	39.900	
CALDES D'ESTRAC	Caldes D'Estrac (Barcelona)	Reumatológico Respiratorio	390		X	X	X	X	X			X	X	X	X		35.300	39.900	
ALANGE	Alange (Badajoz)	Reumatológico Nervios	1.090		X	X	X	X	X			X	X	X			37.300	41.900	
TERMAS ORION	Sta. Coloma de Farnés (Girona)	Reumatológico Respiratorio	1.600		X	X	X	X	X			X	X	X	X		38.400	43.000	
TERMAS ROMANAS	Lugo (Lugo)	Reumatológico Respiratorio	1.050		X	X	X	X				X	X	X	X		38.400	43.000	
ALICUN DE LAS TORRES	Villanueva de las Torres (Granada)	Reumatológico Respiratorio	700		X	X	X	X	X				X	X			41.500	46.100	*
TERMAS VICTORIA	Caldas de Montbui (Barcelona)	Reumatológico Respiratorio	840	X	X	X	X	X				X	X	X			41.800	46.100	
SICILIA	Jaraba (Zaragoza)	Reumatológico Renal y Vías Urin.	1.540	X	X	X	X						X	X			44.500	49.100	*
BAÑOS DE FITERO	Piñero (Navarra)	Reumatológico Respiratorio	3.300	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		46.700	51.300	*
CESTONA	Zestoa (Gipúzcoa)	Reumatológico Digestivo	1.000			X	X	X	X				X	X			46.700	51.300	
FORTUNA	Fortuna (Murcia)	Reumatológico Respiratorio	2.100	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		46.700	51.300	*
ARNEDILLO	Amedillo (La Rioja)	Reumatológico Respiratorio	430		X	X	X	X				X	X	X			47.700	52.300	
ARCHENA	Archena (Murcia)	Reumatológico Respiratorio	3.120			X	X	X	X	X			X	X	X		50.700	55.300	*
BLANCAFORT	La Garriga (Barcelona)	Reumatológico Respiratorio	1.080		X	X	X						X	X	X		50.700	55.300	
BROQUETAS/VILA DE CAL	Caldas de Montbui (Barcelona)	Reumatológico Respiratorio	3.250	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X		50.700	55.300	
CODINA	Tona (Barcelona)	Respiratorio Reumatológico	530		X	X	X	X	X			X	X	X			50.700	55.300	
LEDESMA	Ledesma (Salamanca)	Reumatológico Respiratorio	1.400		X	X	X	X				X	X	X			50.700	55.300	*
PRATS	Caldas de Malaveilla (Girona)	Reumatológico Respiratorio	650	X	X	X	X	X				X	X	X	X		50.700	55.300	
TERMAS PALLARES	Ahena de Aragón (Zaragoza)	Reumatológico Respiratorio	450		X	X	X	X	X			X	X	X			50.700	55.300	

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

NOTA: Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

\*: Con transporte de acercamiento gratuito, desde la localidad más cercana al balneario con transporte público hasta la estación termal, al comienzo y finalización del turno.

## ANEXO I

## Reverso

## PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

## ¿Quiénes pueden participar en el programa?

Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el programa son los siguientes:

Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.

No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Poder valerse por sí mismo.

Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

Realizar, en el plazo indicado en la convocatoria de plazas, la solicitud y alcanzar el expediente, de conformidad con el baremo establecido, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o de la persona con quien conviva en relación de pareja, para la que no se exige la obligación de percibir pensión de la Seguridad Social.

## ¿Qué Servicios le ofrece el Programa?

Dentro del Programa de Termalismo Social se incluyen los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.

Tratamientos termales básicos, que comprenderán: El reconocimiento médico al ingresar en el balneario; el tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario; el seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a las estaciones termales, así como el del regreso a sus domicilios, por sus propios medios.

## Estancias y tratamientos:

Los turnos tendrán una duración de quince días, comprendiendo catorce noches.

Los establecimientos hoteleros donde transcurrirá la estancia se encuentran, en la mayoría de las estaciones termales, en el mismo inmueble en donde se efectúa el tratamiento termal, y dispondrán, como mínimo, de los siguientes servicios: Habitaciones dobles con instalación de baño completo o ducha, agua caliente y calefacción, para los balnearios con turnos de primavera, otoño e invierno; comedor, sala de TV; salones sociales para la realización de actividades recreativas.

Los tratamientos termales que se prestan a través del Programa en cada una de las estaciones termales son los que se relacionan en el anverso de esta hoja.

## ¿Cómo se solicita plaza?

Anualmente se publica en el «Boletín Oficial del Estado» una Resolución de la Dirección General del INSERSO por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social. En dicha Resolución se fija el número de plazas del Programa, la duración de los turnos, el precio a pagar por los beneficiarios y el lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo oficial que figura en la convocatoria, se pueden presentar, personalmente o por correo, en:

Los centros de Tercera Edad o las Direcciones Provinciales del INSERSO correspondientes al domicilio habitual del interesado.

En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO.

Los Servicios Centrales del INSERSO.

La Resolución contempla dos plazos para la presentación de las solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto, ambos inclusive: Hasta el día 16 de enero.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 16 de mayo.

Asimismo, por dicha norma se aprueba el baremo que se aplica para la valoración de los expedientes. Este baremo pondera, prioritariamente, las siguientes variables: Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales; situación económica y edad de los solicitantes.

La adjudicación de plazas se efectúa de acuerdo con la puntuación obtenida por los expedientes, teniendo en cuenta los balnearios y turnos solicitados. La resolución adoptada se notifica por escrito a todos los solicitantes.



ANEXO II ANVERSO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**  
ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEA CON DETENIMIENTO LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL DORSO

**SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL**

<b>DATOS PERSONALES SOLICITANTE</b>	1. Apellidos y nombre					
	2. Sexo	3. Estado civil	4. Fecha de nacimiento Día Mes Año		5. Número del D.N.I.	6. Núm. Afiliac. Seg. Social
	7. Domicilio (calle, número, escalera y piso)					8. Teléfono con prefijo
	9. Localidad			10. Cód. Postal	11. Provincia	
<b>CONYUGE</b>	12. Apellidos y nombre					
	13. Número del D.N.I.	14. Núm. Afiliac. Seg. Social	15. Fecha de nacimiento Día Mes Año			

<b>PLAZAS SOLICITADAS</b>	16. BALNEARIOS					
	1°	2°		3°		
	4°	17. NUMERO DE PLAZAS:				
			Solo para el Solicitante	Solo para el Cónyuge	Para Ambos	
	18. MESES					

		PROCEDENCIA		CLASE DE PENSION		CUANTIA MENSUAL		
		(Seguridad Social, Clases Pasivas, Administración local, Isfas, No contributiva, etc.)		(Jubilación, Viudedad, Invalidez, etc.)				
<b>DATOS ECONOMICOS</b>	<b>SOLICITANTE</b>	19.			20.			
		22.			23.			
		25.			26.			
	<b>CONYUGE</b>	28.			29.			
		31.			32.			
		34.			35.			
	<b>OTROS INGRESOS</b>	ORIGEN O PROCEDENCIA (Rentas de capital, rentas agrarias, alquileres, etc.)				CUANTIA MEDIA MENSUAL		
						37.		

<b>CUMPLIMENTAR EN EL SUPUESTO DE QUE QUIERA UNIR SU SOLICITUD A LA DE OTRA PERSONA</b>	38. Apellidos y nombre del titular de la otra solicitud	39. Núm D.N.I.
---	---	----------------

**DECLARACION :**

- Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de Que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
- Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mi solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.
- Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza.

..... a ..... de ..... de 199.....  
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO (Madrid).

Ejemplar para el INSERSO

## ANEXO II

## Reverso

La información que Vd. nos facilita quedará recogida en el fichero para la gestión del Programa de Termalismo Social para la Tercera Edad y, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, Vd. tiene derecho a acceder a esta información y, de ser errónea, rectificarla o cancelarla.

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA PARA EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.

Junto con la solicitud, deberá remitir el informe médico que acredite la necesidad de recibir el tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo oficial que se facilita. En el caso de que solicite plaza para Vd. y su cónyuge, deberá aportar, igualmente, el informe médico del cónyuge.

Asimismo, deberá adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge.

Datos a rellenar: (No escriba nada en los casilleros sombreados.) Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza solamente para el cónyuge, o para ambos, se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge.

## Plazas solicitadas:

Balnearios: Puede solicitar plaza en un balneario concreto o en más de uno, hasta un máximo de cuatro, ordenados según su preferencia. Cuantos más balnearios elija, más fácil es que se le adjudique plaza.

Número de plazas: Debe indicar si solicita plazas sólo para usted, para su cónyuge o para ambos.

Mes en que solicita la plaza: Debe indicar, por orden de preferencia los meses en los que desea disfrutar del turno.

En hoja aparte, se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que el INSERSO ha concertado para este año, así como el precio por plaza y turno.

Datos económicos: Por cada una de las pensiones que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge, se cumplimentará:

Procedencia: Seguridad Social, clases pasivas (MUFACE), Administración Local, ISFAS, etc.

Clase de pensión: Jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, etc.

Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión.

Igualmente, se deberá cumplimentar el apartado de otros ingresos, si los hubiera (Rentas de capital, rentas agrarias, alquileres, etc.), indicando la cuantía media mensual.

Unión de dos solicitudes: En el supuesto de que quiera disfrutar del turno junto con un familiar (distinto del cónyuge) o amigo que a su vez haya presentado solicitud, deberán cumplimentar, ambas personas, el apartado correspondiente del impreso, indicando los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad de la persona con la que quiere ir. Para unir las dos solicitudes es imprescindible que ambas personas señalen los mismos balnearios y meses, y por el mismo orden de preferencia.

En este caso, la puntuación del expediente será igual a la media de las puntuaciones de los dos expedientes.

## FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS DEL PROGRAMA

Finalizado cada uno de los dos plazos de presentación de solicitudes, se valoran todos los expedientes recibidos de acuerdo con el baremo aprobado por medio de la resolución de convocatoria de las plazas. Este baremo pondera, prioritariamente, las siguientes variables: Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales, situación económica y edad de los solicitantes.

La resolución de adjudicación de las plazas se efectúa de acuerdo con la puntuación obtenida por los expedientes, teniendo en cuenta los balnearios y turnos solicitados.

Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, el primero a principios del mes de marzo (turnos de marzo hasta agosto), y el segundo a principios del mes de julio (turnos de septiembre a diciembre), se crea una lista de espera formada por todos aquellos expedientes que, reuniendo los requisitos exigidos, no han obtenido plaza, ordenados según su puntuación, con objeto de poder seleccionar a los solicitantes que deberán cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

En todo caso, la notificación de la resolución adoptada para cada uno de los expedientes se envía al domicilio de los solicitantes, en las fechas señaladas en el párrafo anterior.

GRAPAR EN ESTE ESPACIO LA FOTOCOPIA DEL  
D.N.I. DEL SOLICITANTE

ANEXO III

**INFORME MEDICO**

Anexo a la Solicitud de plaza para el  
Programa de Termalismo Social

Informe emitido por el doctor D. ....  
colegiado núm. .... de ..... médico de .....  
a. D. ....

(INDIQUE LO QUE CORRESPONDA A CADA APARTADO)

- 1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria .....  SI  NO  
Utiliza silla de ruedas para desplazarse .....  SI  NO
- 2) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia de un Centro Residencial colectivo .....  SI  NO
- 3) Padece enfermedad infecto-contagiosa .....  SI  NO  
En caso afirmativo, indicar cuál : .....
- 4) **INDIQUE SOLO EN CASO DE PRESENTAR INSUFICIENCIA ORGANICA DESCOMPENSADA :**  
A) Cardio-Vascular, B) Hepática, c) Renal, D) Metabólico-Endocrina y E) Cerebro-Medular .....  A  B  C  D  E
- 5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, táchese el apartado/s correspondiente/s :  
A) Caquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.M. o Accidente Cerebro-Vascular de MENOS de 3-6 meses de evolución, C) T.B.C. reciente o reactivada, D) Procesos Neoplásicos, E) Insuficiencias circulatorias periféricas importantes .....  A  B  C  D  E
- 6) Presenta actualmente alguna infección aguda o proceso en fase de agudización :  
A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y E) Dermatológico .....  A  B  C  D  E  
En caso afirmativo, indicar cuál : .....

DIAGNOSTICO ORIENTATIVO DE TODAS  
LAS ENFERMEDADES QUE PADECE :

TRATAMIENTOS ACTUALES:

MOTIVO PRINCIPAL POR EL QUE ACUDE  
AL BALNEARIO:




Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s :

- A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo y/o Hepatobiliar, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico, F) Neuropsíquico .....

A  B  C  D  E  F

Según el tipo o tipos de tratamiento/s termal/es indicado/s :

**A) Reumatológico**

Número de articulaciones afectadas y lateralidad (indique lo que proceda) .....  N°  Unilateral  Bilateral

Indicar cuál o cuáles : A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o dedos de la mano, E) Codo y F) Tobillo o dedos del pie .....  A  B  C  D  E  F

Señalar si existe/n : A) Impotencia funcional, B) Dolor, C) Deformidad y D) Rigidez .....  A  B  C  D

**B) Respiratorio**

Padece enfermedad de : A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas .....  A  B

Indique si existen, de forma importante : A) Clínica llamativa, B) Auscultación bronco pulmonar severa C) Alteraciones radiológicas importantes y D) Alteraciones gasométricas severas .....  A  B  C  D

Número de reagudizaciones en el último año .....  N°

**C) Digestivo y/o hepatobiliar; Renal y vías urinarias; Dermatológico y Neuro-Psíquico:**

Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos .....  N°

ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERES :


Firma y sello


## ANEXO IV

**Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el Programa de Termalismo Social**

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de los solicitantes.
- Edad de los solicitantes.
- El que no haya disfrutado de plaza en el año anterior.

1. *Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.*

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	Puntuación
1. <i>En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal</i>	
Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias .....	Hasta 40 puntos.
Si el tratamiento máximo que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios .....	Hasta 20 puntos.
2. <i>En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal</i>	
Tratamiento principal:	
Reumatológico o respiratorio .....	Hasta 40 puntos.
Resto de tratamientos .....	Hasta 20 puntos.
Tratamiento secundario:	
Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos .....	Hasta 10 puntos.

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. *Situación económica.*

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos.

Tramos de ingresos Pesetas	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive .....	40
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 80.000 .....	36
Desde 80.001 a 90.000 .....	32

Tramos de ingresos Pesetas	Puntuación
Desde 90.001 a 100.000 .....	28
Desde 100.001 a 110.000 .....	24
Desde 110.001 a 120.000 .....	20
Desde 120.001 a 130.000 .....	16
Desde 130.001 a 140.000 .....	12
Desde 140.001 a 150.000 .....	8
Desde 150.001 a 160.000 .....	4
Más de 160.001 .....	0

3. *Edad.*

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante al día 31 de diciembre de 1997.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. *No haber disfrutado de plaza en el Programa del año anterior.*

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevos solicitantes.

La puntuación que se ha estimado para esta variable es de cinco puntos.

En el supuesto de que, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas, contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

## ANEXO V

## Distribución provincial de las plazas

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Andalucía .....	9.850
Almería .....	644
Cádiz .....	1.229
Córdoba .....	1.255
Granada .....	1.222
Huelva .....	696
Jaén .....	1.047
Málaga .....	1.573
Sevilla .....	2.184
Aragón .....	2.569
Huesca .....	514
Teruel .....	384
Zaragoza .....	1.671
Principado de Asturias .....	2.217



Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Asturias .....	2.217
Cantabria .....	982
Cantabria .....	982
Castilla-La Mancha .....	3.336
Albacete .....	605
Ciudad Real .....	917
Cuenca .....	494
Guadalajara .....	338
Toledo .....	982
Castilla y León .....	5.461
Ávila .....	429
Burgos .....	733
León .....	1.129
Palencia .....	403
Salamanca .....	805
Segovia .....	338
Soria .....	260
Valladolid .....	798
Zamora .....	566
Cataluña .....	10.436
Barcelona .....	7.702
Girona .....	948
Lleida .....	779
Tarragona .....	1.007
Comunidad Valenciana .....	6.357
Alicante .....	2.022
Castellón .....	857
Valencia .....	3.478
Extremadura .....	1.963
Badajoz .....	1.157
Cáceres .....	806
Galicia .....	5.447
La Coruña .....	2.015
Lugo .....	1.027
Orense .....	949
Pontevedra .....	1.456
Islas Baleares .....	1.216
Baleares .....	1.216
Islas Canarias .....	1.717
Las Palmas .....	800
Santa Cruz de Tenerife .....	917
La Rioja .....	527
La Rioja .....	527
Madrid .....	7.083
Madrid .....	7.083
Murcia .....	1.502
Murcia .....	1.502

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Navarra .....	969
Navarra .....	969
País Vasco .....	3.225
Álava .....	377
Guipúzcoa .....	1.060
Vizcaya .....	1.788
Ceuta .....	78
Melilla .....	65
Plazas totales .....	65.000

## ANEXO VI

## Notificación resolución concesión de plaza

Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSERSO).

Expediente: .....  
 Balneario: .....  
 Fecha comienzo del turno: .....  
 Número de plazas: .....  
 Precio por plaza: .....

Por resolución de la Dirección General del INSERSO, vista su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social y en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria de plazas de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» del .... de ..... de .....), se ha resuelto adjudicarle/s a Vd./s plaza/s para el balneario y turno arriba indicado. Para que esta adjudicación sea efectiva deberá realizar lo que a continuación le indicamos:

Ingresar, en concepto de reserva de plaza, la cantidad señalada en el plazo que igualmente se indica, al balneario y a las señas que figuran en la hoja adjunta.

Importe por cada plaza adjudicada: .....  
 Fecha límite para efectuar el ingreso: .....

Nota importante: En el impreso del giro postal deberá indicar, en el apartado reservado para el texto, su número de expediente y la fecha de comienzo del turno que figura en la cabecera de esta carta.

Remitir, por correo ordinario, una fotocopia del resguardo del giro, junto con la parte inferior de este escrito, a: Programa de Termalismo Social (apartado de Correos ....., código postal ....., localidad .....

En caso de no cumplir las anteriores instrucciones, se entenderá que Vd. renuncia a las plazas adjudicadas, archivándose su solicitud y designando a un suplente para ocuparlas.

Las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza no se reintegrarán a los solicitantes si renuncian a la plaza sin causa grave justificada documentalmente y, en ningún caso, si la renuncia se efectúa con posterioridad a la fecha de comienzo del turno.

Para cualquier información complementaria, puede dirigirse por escrito a las señas indicadas anteriormente o llamar por teléfono a: .....

El Subdirector general de Gestión del INSERSO,

Fdo.:

Nota: En caso de que no le interesen las plazas adjudicadas es muy conveniente nos lo haga saber, remitiéndonos la parte inferior del presente escrito, indicándonos la causa, ya que de esta forma facilita el que puedan beneficiarse de las mismas otros solicitantes.

(Cortar por esta línea)

En contestación a la notificación que me han remitido anunciándome la adjudicación de plazas para disfrutar de un turno en balnearios, le comunico:

- Que acepto las plazas adjudicadas y he efectuado el abono de la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza. Adjunto le remito fotocopia del giro postal efectuado.
- Que no deseo las plazas adjudicadas por .....

Firma,

**ANEXO VII**

**Notificación resolución concesión de plaza en Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO**

Anagrama de la Comunidad Autónoma. Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSERSO).

- Expediente: .....
- Balneario: .....
- Fecha comienzo del turno: .....
- Número de plazas: .....
- Precio por plaza: .....

Por resolución conjunta de la Dirección General del INSERSO y ..... de la Comunidad Autónoma ....., vista su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social y en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria de plazas de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» del .... de ..... de .....), se ha resuelto adjudicarle/s a Vd./s plaza/s para el balneario y turno arriba indicado. Para que esta adjudicación sea efectiva deberá realizar lo que a continuación le indicamos:

Ingresar, en concepto de reserva de plaza, la cantidad señalada en el plazo que igualmente se indica, al balneario y a las señas que figuran en la hoja adjunta.

- Importe por cada plaza adjudicada: .....
- Fecha límite para efectuar el ingreso: .....

Nota importante: En el impreso del giro postal deberá indicar, en el apartado reservado para el texto, su número de expediente y la fecha de comienzo del turno que figura en la cabecera de esta carta.

Remitir, por correo ordinario, una fotocopia del resguardo del giro, junto con la parte inferior de este escrito, a: Programa de Termalismo Social (apartado de Correos ....., código postal ....., localidad .....

En caso de no cumplir las anteriores instrucciones, se entenderá que Vd. renuncia a las plazas adjudicadas, archivándose su solicitud y designando a un suplente para ocuparlas.

Las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza no se reintegrarán a los solicitantes si renuncian a la plaza sin causa grave justificada documentalmente y, en ningún caso, si la renuncia se efectúa con posterioridad a la fecha de comienzo del turno.

Para cualquier información complementaria, puede dirigirse por escrito a las señas indicadas anteriormente o llamar por teléfono a: .....

El ..... de la Comunidad Autónoma .....,

Fdo.:

Nota: En caso de que no le interesen las plazas adjudicadas es muy conveniente nos lo haga saber, remitiéndonos la parte inferior del presente escrito, indicándonos la causa, ya que de esta forma facilita el que puedan beneficiarse de las mismas otros solicitantes.

(Cortar por esta línea)

En contestación a la notificación que me han remitido anunciándome la adjudicación de plazas para disfrutar de un turno en balnearios, le comunico:

- Que acepto las plazas adjudicadas y he efectuado el abono de la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza. Adjunto le remito fotocopia del giro postal efectuado.
- Que no deseo las plazas adjudicadas por .....

Firma,

**ANEXO VIII**

**Notificación resolución denegatoria**

Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSERSO).

Expediente: .....

Ha tenido entrada en este Organismo su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social, que ha quedado registrada con el número de expediente arriba indicado.

Visto su expediente y en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria de plazas del presente año, la Dirección General del INSERSO, con fecha ....., ha dictado resolución denegando su solicitud por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan:

(motivación resolución denegatoria)

Lo que le comunico a los efectos oportunos, y al mismo tiempo le informo que, en caso de no estar conforme con dicha resolución, puede interponer reclamación previa ante la Dirección General del INSERSO dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de recepción de la presente notificación.

El Subdirector general de Gestión del INSERSO,

Fdo.:

**ANEXO IX**

**Notificación resolución denegatoria en Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO**

Anagrama de la Comunidad Autónoma. Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSERSO).

Expediente: .....

Ha tenido entrada en este Organismo su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social, que ha quedado registrada con el número de expediente arriba indicado.

Visto su expediente y en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria de plazas del presente año, la Dirección General del INSERSO y ..... de la Comunidad Autónoma ..... han dictado resolución conjunta denegando su solicitud por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan:

(motivación resolución denegatoria)

Lo que le comunico a los efectos oportunos, y al mismo tiempo le informo que, en caso de no estar conforme con dicha resolución, puede interponer reclamación previa ante cualquiera de los dos órganos que han dictado la resolución dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la presente notificación.

El ..... de la Comunidad Autónoma .....,

Fdo.:

**ANEXO X**

**Notificación resolución situación en lista de espera**

Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSERSO).

- Expediente: .....
- Puntuación: .....

Ha tenido entrada en este Instituto su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social, que ha quedado registrada con el número de expediente arriba indicado.

Una vez valorados todos los expedientes recibidos en el ..... plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la resolución de convocatoria de plazas del presente año y conforme al baremo aprobado por la norma citada, la Dirección general del INSERSO, con fecha ....., ha dictado resolución de adjudicación de plazas en favor de los titulares de los expedientes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, han obtenido la mayor puntuación para el acceso a cada uno de los balnearios y turnos.

Su expediente no ha alcanzado la puntuación suficiente para poder adjudicarle plaza en uno de los balnearios y turnos por Vd. solicitados y, por ello, se encuentra incluido en una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciadas u otras circunstancias.

En el supuesto de que a Vd. le corresponda una de las plazas vacantes, recibirá una nueva notificación de este Instituto, indicándole el balneario adjudicado y la fecha de incorporación al mismo.

El Subdirector general de Gestión del INSERSO,

Fdo.:

#### ANEXO XI

#### Notificación resolución situación en lista de espera en Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO

Anagrama de la Comunidad Autónoma. Anagrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSERSO).

Expediente: .....

Puntuación: .....

Ha tenido entrada en este organismo su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social, que ha quedado registrada con el número de expediente arriba indicado.

Una vez valorados todos los expedientes recibidos en el ..... plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la resolución de convocatoria de plazas del presente año y conforme al baremo aprobado por la norma citada, la Dirección general del INSERSO, y ..... de la Comunidad Autónoma ....., con fecha ....., han dictado resolución conjunta de adjudicación de plaza en favor de los titulares de los expedientes con mayor puntuación para cada uno de los balnearios y turnos.

Su expediente no ha alcanzado la puntuación suficiente para poder adjudicarle plaza en uno de los balnearios y turnos por Vd. solicitados y, por ello, se encuentra incluido en una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciadas u otras circunstancias.

En el supuesto de que a Vd. le corresponda una de las plazas vacantes, recibirá una nueva notificación de este organismo, indicándole el balneario adjudicado y la fecha de incorporación al mismo.

El ..... de la Comunidad Autónoma .....,

Fdo.:

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**27716** ORDEN de 25 de noviembre de 1996 por la que se regulan los pagos de las ayudas comunitarias al almacenamiento privado de las cantidades de calamares despachadas a la venta durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1995.

El Reglamento (CE) 3759/92, del Consejo, de 17 de diciembre, que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura, en su capítulo II, artículo 16, contempla una ayuda de almacenamiento privado de determinados productos de la pesca.

El Reglamento (CE) 1690/94, de la Comisión, de 12 de julio, establece las normas para la concesión de dichas ayudas, disponiendo en su artículo 2 que los productos y el importe de las ayudas se decidirán en cada caso por medio de Reglamentos de la Comisión.

El Reglamento (CE) 1419/96, de la Comisión, de 21 de julio, fija el importe de la ayuda al almacenamiento privado de calamar Loligo patagónica.

Dada la escasez de plazos que hay que cumplir una vez que aparecen las normas comunitarias que establecen estas ayudas, es necesario establecer los requisitos y mecanismos para acceder a las mismas, de acuerdo con los Reglamentos antes citados, para posteriormente proceder a concretar las ayudas en cada producto y campaña.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y oídos los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto de la ayuda.

La presente Orden establece la normativa para la concesión de la ayuda comunitaria para el almacenamiento privado de calamar Loligo patagónica cuando dicho almacenamiento se haya producido durante un período mínimo de quince días, tenga lugar en condiciones que no alteren su calidad y se reintegre posteriormente al mercado en lotes homogéneos en cuanto a su especie, presentación y envasado, en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1690/94, de 12 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 3755/92, del Consejo, en lo relativo a la concesión de la ayuda al almacenamiento privado a determinados productos de la pesca.

#### Artículo 2. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán abonadas con cargo a la sección garantía del FEOGA.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas serán las organizaciones de productores, que hayan comunicado por escrito a la Administración competente las cantidades de calamar Loligo patagónica almacenadas y las que hayan sacado de nuevo al mercado, así como el lugar y el tiempo de duración del almacenamiento.

#### Artículo 4. Cantidades.

Pueden acogerse a esta ayuda las cantidades de calamar Loligo patagónica puestas a la venta durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1995, hasta un máximo de 3.399 toneladas.

#### Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda por un período máximo de tres meses será de 55 ECUs por tonelada de peso neto en el primer mes y de 27 ECUs por tonelada de peso neto en el segundo y tercer meses.

2. La Administración competente, previa petición de la organización de productores, concederá un anticipo de la ayuda, según lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento CE 1690/94, de 12 de julio.

#### Artículo 6. Contabilidad material.

1. Los beneficiarios de la ayuda llevarán una contabilidad material. En el sistema de control de mercancías establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, de reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico, se hará constar de manera independiente los datos referentes a las partidas de productos objeto de la presente disposición.

2. En los albaranes y demás documentos que hagan referencia a los productos con derecho a esta ayuda se harán constar de forma legible e indeleble los siguientes datos: Procedencia y destino, especie, talla, cantidad y precio.

3. De la reintegración al mercado de los productos almacenados deberán conservarse las facturas de venta y los documentos que acrediten el cobro efectivo de la mercancía.

4. Esta documentación deberá conservarse a disposición de los servicios de inspección por un período de cinco años.